



#SOMOSPRI

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN VERACRUZ

### PREDICTAMEN

**RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN FEDERAL POR EL DISTRITO ELECTORAL 7, CON CABECERA EN MARTÍNEZ DE LA TORRE, DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.**

VISTO para resolver la solicitud promovida por el militante Darío Fernando Suárez Mendoza para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación federal por el distrito electoral 7, con cabecera en Martínez de la Torre, del Estado de Veracruz, conforme al procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral federal 2017-2018, con fundamento en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. El ocho de septiembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral declaró formalmente el inicio del proceso electoral federal 2017-2018;
- II. El 20 de octubre de 2017, el Consejo Político Nacional definió, entre otros asuntos, los procedimientos electivos aplicables a los procesos internos de selección y postulación de las candidaturas a cargos federales de elección popular;
- III. El 21 de octubre de 2017, los Consejos Políticos de las treinta y dos entidades federativas aprobaron los procedimientos definidos por el Consejo Político Nacional;
- IV. El 13 de diciembre de 2017, el Consejo Político Nacional aprobó los distritos electorales federales uninominales en donde se aplicarán cada uno de los procedimientos previamente seleccionados;
- V. El 15 de diciembre de 2017, la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió el acuerdo por medio del cual designó a las y los integrantes de sus órganos auxiliares en las entidades federativas, a efecto de colaborar en el



## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN VERACRUZ

#SOMOSPRI

cumplimiento de sus atribuciones frente a los procesos de selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular de nivel federal;

- VI. El 17 de enero de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional emitió la convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos a diputados federales, conforme al procedimiento electivo de Comisión para la Postulación de Candidaturas; y,
- VII. El 28 de enero de 2018, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre-registro de aspirantes.

Una vez precisado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** De conformidad con el acuerdo por medio del cual la Comisión Nacional de Procesos Internos designó a sus órganos auxiliares en las entidades federativas, así como las Bases Décima Primera y Décima Segunda de la convocatoria, este órgano auxiliar tiene la responsabilidad de recibir las solicitudes de pre-registro al proceso interno y emitir los predictámenes que correspondan conforme a derecho.

**SEGUNDA.** De conformidad con la Base Décima Primera de la convocatoria, el 28 de enero de 2018, a las 17:52 horas, el militante Darío Fernando Suárez Mendoza promovió su solicitud de pre-registro al proceso interno; para tal efecto, adjuntó las documentales exigidas por la Base Décima de la convocatoria:

1. Formato F-1, debidamente requisitado y con firma autógrafa, por medio del cual solicita su pre-registro al proceso interno;
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. Copia certificada por notario público de la credencial para votar;
4. Constancia del ICADEP por haber cubierto sus prácticas profesionales especializadas, nombramiento como Director de la Escuela Estatal de Cuadros de Veracruz y nombramiento como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PNM Veracruz, por medio del cual acredita la calidad de cuadro;
5. Formato F-2, debidamente requisitado y con firma autógrafa, por medio del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que:



## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN VERACRUZ

#SOMOSPRI

- a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
  - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
  - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
  - d) Protesta cumplir el Código de Ética Partidaria;
  - e) No ha sido dirigente, candidata o candidato, ni militante destacada o destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido;
  - f) Cumple con todos los requisitos para ocupar el cargo de diputación federal;
  - g) No tiene conflicto de interés;
  - h) No ha recibido sentencia por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
  - i) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,
  - j) Se compromete a solventar las multas que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral.
6. Formato F-5, debidamente requisitado y con firma autógrafa, por medio del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
  7. Constancia de conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, expedida por la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.;
  8. Formato F-3, debidamente requisitado y con firma autógrafa, por medio del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en caso de que el proceso interno concluya con su postulación, acepta la candidatura a la diputación federal;



## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN VERACRUZ

#SOMOSPRI

9. Formato F-4, debidamente requisitado y con firma autógrafa, por medio del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que acepta someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
10. Nombramiento como Presidente del Frente Juvenil revolucionario de Martínez de la Torre, por medio del cual acredita su participación en una organización juvenil del Partido; y
11. Tres fotografías tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco, de frente.

**TERCERA.** Del análisis minucioso del expediente, este órgano auxiliar advirtió la falta de acreditación de los requisitos exigidos por las fracciones VI, X, XI, XIV y XVI de la Base Décima de la convocatoria, consistentes en Constancia de separación de cargo; Constancia de pago de cuotas; Constancia de declaración patrimonial aplicable; Constancia de presentación de la declaración fiscal del último ejercicio; Formulario de aceptación de registro del precandidato (INE); y, Tres fotografías tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Por lo anterior, el 28 de enero de 2018, a las 23:30 horas, se notificó el acuerdo de garantía de audiencia adoptado a favor del militante, por medio del cual se le concedió 12 horas para subsanar las deficiencias presentadas en su solicitud de pre-registro.

**CUARTA.** Durante el plazo concedido para el derecho de audiencia, el militante compareció con los siguientes documentales:

- a) Copia simple de documento intitulado constancia de situación fiscal de fecha 18 de enero de 2017;
- b) Formulario de aceptación de registro del precandidato expedido por el INE;
- c) Cuatro fotografías tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.
- d) Copia simple a color de solicitud de constancia de pago de cuotas.
- e) Copia simple de constancia de estar inscrito al padrón electoral.

Derivado de ello, en la revisión de dichos documentos se observa que la copia simple de la constancia de estar inscrito al padrón electoral no se encuentra dentro de los requisitos que marca la convocatoria, además de que la copia simple de la solicitud de constancia de pago de cuotas no satisface el artículo X de la Base Décima de la convocatoria por el simple hecho de su calidad de "Solicitud de Constancia"; y, en el mismo tenor, la copia de situación fiscal presentada no se encuentra de manera actualizada, y mucho menos cumple con la calidad de ser el



#SOMOSPRI

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN VERACRUZ

original del acuse de presentación de su declaración fiscal correspondiente al último ejercicio, tal y como lo menciona la fracción XII de la multicitada Base. Por lo anteriormente mencionado, únicamente se consideran como subsanados los requerimientos referentes a las fracciones XIV y XVI de la Base Décima de la convocatoria.

Fenecido el plazo concedido para subsanar los documentos requeridos en el acuerdo de garantía de audiencia, el militante trató de acreditar presentando una copia simple del pago de sus cuotas, una copia simple de su escrito donde hace constar que no ejerce ningún cargo ni función pública y una copia simple de su escrito donde hace constar que, al no ejercer un cargo ni función pública, ni poseer ningún bien inmueble, no puede presentar constancia de declaración de situación patrimonial, por lo que con fundamento en la Base Primera del acuerdo de garantía de audiencia emitida al militante Darío Fernando Suárez Mendoza, dichos documentales entregados fuera del plazo permitido carecen de validez para satisfacer los requisitos previstos en la Base Décima de la convocatoria en tiempo y forma.

Con respecto a este asunto, se destaca que la convocatoria incluye una lista de documentales que las y los aspirantes deben exhibir al momento de solicitar su pre-registro. Esas documentales no obedecen a ocurrencias, sino que se trata de las idóneas para demostrar la satisfacción de requisitos indispensables para participar como aspirante en el proceso interno.

La falta de presentación de cualquiera de esas documentales conlleva entonces a una falta en la acreditación de uno o varios requisitos, como en la especie sucede.

**QUINTA.** Al realizar un nuevo análisis del expediente, se confirma que el militante no acredita el cumplimiento del requisito exigido por las fracciones X, XII de la Base Décima de la convocatoria en los plazos establecidos para ello.

Por lo anterior, en ejercicio de sus facultades, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el Estado de Veracruz, emite el presente:



#SOMOSPRI

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN VERACRUZ

### PREDICTAMEN

**PRIMERO.** Es **IMPROCEDENTE** el pre-registro del militante **Darío Fernando Suárez Mendoza** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación federal por el distrito electoral 7, con cabecera en Martínez de la Torre, del Estado de Veracruz, conforme al procedimiento electivo de Comisión para la Postulación de Candidaturas.

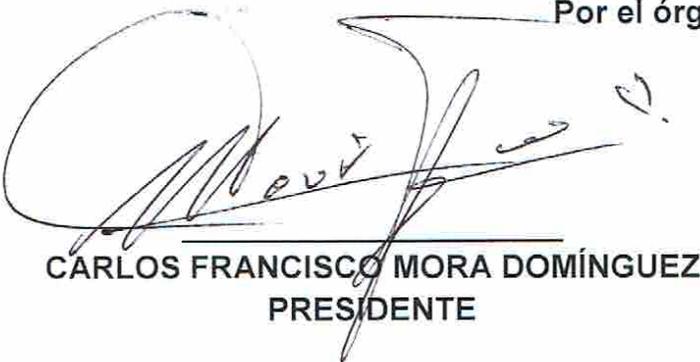
**SEGUNDO.** Infórmese de inmediato el contenido de este predictamen a la Comisión Nacional de Procesos Internos, a efecto de que esa instancia emita el predictamen definitivo que en derecho corresponda.

**TERCERO.** Notifíquese en los estrados de este órgano auxiliar y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en esta entidad federativa, [www.priveracruz.mx](http://www.priveracruz.mx).

Así lo acordaron por unanimidad de votos, las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el Estado de Veracruz, a los 29 días del mes de enero de 2018.

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

Por el órgano auxiliar



CARLOS FRANCISCO MORA DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE



GABRIELA MUÑOZ RIVERA  
SECRETARIA